



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 133-2021-MGRH-UA

San Isidro, 04 de agosto de 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 0007-2021-MGRH-UA/FOOR, Informe N° 0096-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 0047-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Nota N° 017-2020-ANA-MGRH-AL-RSCH, Informe N° 313-2020-ANA-MGRH-UA/ADQ, Correo electrónico del 20.10.2020 de la Ing. Carola Rojas Vega, Informe N° 139-2020-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, Informe N° 014-2020-ANA-PGIRH-VFQP e Informe N° 009-2020-ANA-MGRH-SUP-ICA, sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor Perforación de Pozos FABI S.A.C., y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe N° 009-2020-ANA-MGRH-SUP-ICA de fecha 06 de marzo de 2020, el Bach. Williams Medina Ramírez, Supervisor de Campo, comunica que se realizaron trabajos adicionales a la Orden de Servicio N° OSF-2019-0000001604 de fecha 12 de diciembre de 2019 contratados a la empresa Perforación de Pozos FABI S.A.C., como es el servicio de albañilería y oxicorte, lo cual señaló en su Informe N° 008-2019-ANA-MGRH/SUP-ICA, relacionado a la conformidad de la Orden de Servicio mencionada. Asimismo, otorga conformidad a la misma empresa por los trabajos adicionales señalados, por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60).

Que, mediante Informe N° 014-2020-ANA-PGIRH-VFQP de fecha 20 de agosto de 2020, la Sra. Vilma Fanny Quispe Pinedo, Apoyo Administrativo Ica, envía el Informe N° 009-2020-ANA-MGRH-SUP-ICA, a la Ing. Carola Rojas Vega, Especialista de Aguas Subterráneas del PGIRH, solicitando el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Perforación de Pozos FABI S.A.C., por los trabajos adicionales de albañilería y oxicorte.

Que, mediante Informe N° 139-2020-ANA-MGRH-PGIRH/CRV de fecha 08 de octubre de 2020, la Ing. Carola Rojas Vega, Especialista de Aguas Subterráneas, solicita se tramite el



expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Perforación de Pozos FABI S.A.C., por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60), por los trabajos adicionales de albañilería y oxicorte.

Que, mediante Correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2020, la Ing. Carola Rojas Vega, Especialista de Aguas Subterráneas, precisa que el periodo de los trabajos adicionales ejecutados por la empresa Perforación de Pozos FABI S.A.C., se realizó del 18 al 21 de diciembre de 2019.

Que, mediante Informe N° 313-2020-ANA-MGRH-UA/ADQ de fecha 30 de diciembre de 2020, el Abog. Carlos León Porras, Coordinador de Logística, señala que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Perforación de Pozos FABI S.A.C., con RUC N° 20603894911, por el servicio de albañilería y oxicorte para instalar la tubería en cada uno de los pozos tubulares del acuífero de Ica, por los días 18 al 21 de diciembre de 2019, por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60), recomendando se dé el trámite correspondiente al no contar con una Orden de Servicio previa a la realización de dicho servicio.

Que, mediante Nota N° 017-2020-ANA-MGRH-AL-RSCH de fecha 30 de diciembre de 2021, el Abog. Ricardo Suarez Chuquinaupa, Asesor Legal, señala se considere: la confirmación de si la Orden de Servicio N° OSF-2019-0000001603 fue anulada, se indique cual fue la razón por la que no se pagó en el ejercicio 2019 y referencia exacta de la conformidad del servicio.

Que, mediante Informe N° 0047-2021-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 04 de junio de 2021, el Abog. Carlos León Porras, señala que la Orden de Servicio N° OSF-2019-0000001603 fue anulada, que la demora del trámite se puede visualizar en los documentos que se adjuntan y que la conformidad fue otorgada por la Ing. Carola Rojas, Especialista en Aguas Subterráneas con proveído inserto en el Informe N° 009-2020-ANA-MGRH/SUP-ICA, a favor de la empresa Perforación de Pozos FABI S.A.C. por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60).

Que, mediante Informe N° 0096-2021-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 16 de julio de 2021, el Abog. Carlos León Porras, reitera que la Orden de Servicio N° OSF-2019-0000001603 fue anulada, que la conformidad fue otorgada con el Informe N° 009-2020-ANA-MGRH/SUP-ICA y tramitada por la Ing. Carola Rojas, Especialista en Aguas Subterráneas, que la demora del trámite se puede visualizar en los documentos que se adjuntan que son propias de los trámites administrativos, demora que se adicionó al estado de emergencia sanitaria por el COVID-19 y por las aclaraciones internas de la documentación, recomendando se continúe el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Perforación de Pozos FABI S.A.C. por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60).

Que, se advierte que conforme al Memorandum N° 370-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 11 de junio de 2021 y correo electrónico de fecha 16 de julio de 2021, se solicitó la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda proveniente de ejercicios anteriores, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 977 de fecha 13 de junio de 2021, por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60).

Que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, por lo que advirtiéndose de la documentación mencionada el cumplimiento de los siguientes supuestos: i. que la Entidad se ha enriquecido y el proveedor se ha empobrecido; ii. que existe conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor; iii. que no existe una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como la ausencia del contrato u orden de servicio; y iv. que las prestaciones han sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, sería procedente efectuar el reconocimiento de deuda y efectuar el pago correspondiente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."



Que, la misma norma, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N° 0096-ANA-MGRH-UA-LOG y en el Informe Legal N° 0007-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente de la prestación de un servicio a favor de la Entidad, contiene la conformidad emitida por el responsable de la supervisión, la manifestación de la causa por las cual se originó la deuda y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, es de observar el Artículo 7.- del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."

Que, de la misma manera, el Artículo 8.- señala que "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda, a favor del proveedor Perforación de Pozos FABI S.A.C., con RUC N° 20603894911, por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60), el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y las normas relacionadas al enriquecimiento sin causa.

Que, las causas que originan el reconocimiento de deuda, estarían relacionadas a que no se habría requerido la contratación de manera oportuna y efectuado un control adecuado de los compromisos adquiridos en ejercicio anteriores, por lo que se recomienda se efectúe el deslinde de responsabilidades del área técnica y del órgano encargado de las contrataciones, por haberse afectado el procedimiento de contratación y de los recursos durante el presente ejercicio 2021.

Que, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor del a favor del proveedor Perforación de Pozos FABI S.A.C., con RUC N° 20603894911, por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60), por la prestación del servicio de albañilería y oxicorte, que se ha realizado durante el periodo comprendido del 18 al 21 de diciembre de 2019, y;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, el Artículo 1954 del Código Civil y las normas que proscriben el enriquecimiento sin causa o indebido;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer la deuda a favor del proveedor Perforación de Pozos FABI S.A.C., con RUC N° 20603894911, por el monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 60/100 SOLES (3,681.60), por la prestación del servicio de albañilería y oxicorte, que se ha realizado durante el periodo comprendido del 18 al 21 de diciembre de 2019, conforme a los documentos sustentatorios y considerandos de la presente resolución.



**Artículo 2°.-** Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer se notifique la presente resolución al Coordinador de Logística y a la Coordinadora de Aguas Subterráneas, a efectos que efectúen el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Regístrese y comuníquese,



**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador General de Administración  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos

